

RESOLUCIÓN No. 0214 DE 04 FEB 2020

()

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución n.º 0088 de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., modificada por la Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto, una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales como los señalados en los numerales 2 y 3, los cuales hacen referencia a: “(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.* (...)”

Que de acuerdo con el artículo 19 ibídem, “*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley: (...)*”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., - POT, los planes parciales son “(...) *instrumentos que*

Continuación de la Resolución No. 0 2 1 4 DE 04 FEB 2020 Pág. 2 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”.

Que el numeral 2 del artículo 32 ibídem, establece la obligatoriedad de formular planes parciales entre otras, *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”.*

Que el artículo 361 del POT, define el tratamiento de desarrollo como *“(…) aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios (…)”.*

Que el POT en su artículo 44 establece dentro de la jerarquización de los instrumentos de planeamiento, como instrumento del segundo nivel, los planes de ordenamiento zonal, los cuales *“(…) tienen alcance sobre territorios específicos, precisan y ajustan de manera específica las condiciones del ordenamiento de los mismos.”.*

Que conforme a lo anterior y previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto, se expidió el Decreto Distrital 088 de 2017 *“Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”.*

Que mediante el Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los Decretos Distritales 049, 425, 571 de 2018 y 417 de 2019, se definen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Poz Norte

Continuación de la Resolución No. 0 2 1 4 DE 0 4 FEB 2020 Pág. 3 de 11.

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

“Ciudad Lagos de Torca” y se expiden las fichas reglamentarias que orientan y son suficientes para la expedición de acciones y actuaciones urbanísticas posteriores.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 126 del Decreto Distrital 088 de 2017, las delimitaciones de Planes Parciales del Poz Norte Ciudad Lagos de Torca, tienen por objeto garantizar las intervenciones que permitan conformar una porción de ciudad, asegurando la dotación integral de los servicios públicos domiciliarios, equipamientos y espacios públicos suficientes para atender la demanda de los usos a desarrollar en el ámbito de Ciudad Lagos de Torca, así como las obras de infraestructura vial que permitan una adecuada conexión con la estructura urbana existente.

Que el Plano n.º 13 *“Delimitación de Planes Parciales”*, del Decreto Distrital 088 de 2017, define las áreas de delimitación de cada uno de los Planes Parciales del ámbito del Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca, y para el Plan Parcial n.º 29 *“Mudela del Río”* señala que el área se encuentra ubicada en suelo urbano del Distrito Capital.

Que el artículo 131 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los artículos 17 y 12 de los Decretos Distritales 049 de 2018 y 417 de 2019, respectivamente, señala las condiciones para la expedición de los Planes Parciales, estableciendo que los mismos serán aprobados con los aprovechamientos urbanísticos establecidos en el artículo 127 del Decreto Distrital 088 de 2017 y en todo caso el promotor y/o propietario debe sustentar técnicamente, con los estudios respectivos, la capacidad de las estructuras viales y de servicios públicos locales, o que se requieran desarrollar, para soportar los usos y las intensidades propuestas, así como los demás estudios requeridos por la normatividad vigente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compila las disposiciones relativas a Planes Parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción.

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 4 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río”, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Mediante radicado n.º 1-2017-67612 del 5 de diciembre de 2017, la señora Catalina Parra Rojas, actuando en calidad de apoderada especial de las sociedades MALIBÚ S.A. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit. 860.030.613-3, propietaria de los predios con matrícula inmobiliaria n.ºs 50N-20033600, 50N-20045942, 50N-20305482, 50N-20305481, 50N-20335909, 50N-20335851, 50N-20320339, 50N-0320341, 50N-20321143, 50N-20038326, 50N-20338879, 50N-20320316, 50N-20320330, 50N-20320326, 50N-20320328, 50N-20336071, 50N-20320317, 50N-20335905, 50N-20320300, 50N-20320338, 50N-20320335, 50N-20320337, 50N-20320311, 50N-20320309, 50N-20320310, 50N-20320329, 50N-20320327, 50N-20033506 y 50N-20334703; MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. identificada con Nit. 860.028.302-1, propietaria del predio con matrícula inmobiliaria n.º 50N-20033641, y del Señor LORENZO KLING MAZUERA quien actúa como apoderado general de la señora MARÍA DEL ROSARIO MAZUERA DE KLING propietaria del predio con matrícula inmobiliaria n.º 50N-1159025, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” de la localidad de Suba, según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Con el oficio n.º 2-2017-68029 del 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, le informó al apoderado especial dentro del trámite que la formulación presentada para el Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río” se encontraba completa y en consecuencia se iniciaba el proceso de revisión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 5 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

La Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó concepto técnico a las dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río”, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-68036	12/12/2017	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2017-68060	12/12/2017	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2017-68035	12/12/2017	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2017-68039	12/12/2017	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2017-68034	12/12/2017	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2017-68030	12/12/2017	Codensa S.A. E.S.P.
2-2017-68032	12/12/2017	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB
2-2017-68033	12/12/2017	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P
2-2017-68059	12/12/2017	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
3-2017-20468	12/12/2017	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2017-20468	12/12/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2017-20468	12/12/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2017-20468	12/12/2017	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2017-20468	12/12/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la revisión y evaluación de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “Mudela del Río”, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2018-06311	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	08/02/2018
1-2018-01404	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.	15/01/2018
1-2018-22432	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	20/04/2018
1-2018-12216	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM	07/03/2018
1-2018-32146	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -	01/06/2018

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 6 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2018-50233	IDIGER	03/09/2018
1-2018-15547	Codensa S.A. E.S.P.	21/03/2018
1-2017-71116	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB	28/12/2017
1-2018-00018	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P	02/01/2018
1-2017-71362	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	29/12/2017
1-2018-29311	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR D	22/05/2018
3-2017-21761	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP	29/12/2017
3-2017-21791	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	29/12/2017
3-2018-09484	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP	21/05/2018
3-2017-21543	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP	27/12/2017
3-2018-12738		27/06/2018
3-2018-01258	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP	23/01/2018

Mediante radicado n.º 1-2018-11141 del 1 de marzo de 2018, la apoderada especial dentro de la actuación administrativa, presentó manifestación expresa de acoger la formulación en trámite del Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río” a las disposiciones del Decreto Distrital 049 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017.”.

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río” a través del oficio con radicado n.º 2-2018-38248 del 28 de junio de 2018, entregado al interesado el 3 de julio de 2018, según constancia de entrega de correspondencia de la empresa Redex S.A.S., advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 7 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Mediante radicado SDP n.º 1-2018-42240 del 27 de julio de 2018, y dentro del término legal, la apoderada especial solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento de observaciones, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales de la SDP según consta en el oficio n.º 2-2019-48859 del 16 de agosto de 2018.

Conforme a lo anterior, a través del radicado n.º 1-2019-50830 del 4 de septiembre de 2018 y encontrándose dentro del término legal previsto, la apoderada especial dentro del trámite dio respuesta al requerimiento de observaciones de la SDP y radicó la formulación ajustada del Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río”.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, mediante correo electrónico el día 27 de septiembre de 2018 remitido a todos los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales - Decreto Distrital 380 de 2010, solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la SDP y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de la formulación.

En el marco de la revisión de la formulación ajustada, el promotor del Plan Parcial, mediante el radicado n.º 1-2018-61641 del 19 de octubre de 2019, manifestó su intención expresa de acoger el proyecto presentado a las disposiciones de los Decretos Distritales 049 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017” y 425 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018 y se determinan otras disposiciones.”.

Las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico a la formulación ajustada mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2018-64358	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB	01/11/2018
3-2018-22958	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP	06/11/2018
1-2018-72415	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.	13/12/2018

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

1-2018-73328	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	19/12/2018
3-2018-26189	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP	20/12/2018
1-2018-73565	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM	20/12/2018
1-2018-73674	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P	20/12/2018
1-2019-00031	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	02/01/2019
3-2019-00465	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP	11/01/2019
3-2019-01675	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	28/01/2019
1-2019-21300	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	04/04/2019

Una vez allegados los conceptos técnicos señalados, la apoderada dentro de la actuación administrativa mediante radicado SDP n.º 1-2019-46271 del 10 de julio de 2019 y alcance con radicado n.º 1-2019-51714 del 31 de julio de 2019, manifestó su intención de dar un alcance a la propuesta ya ajustada del Plan Parcial, en consideración a que a la fecha el fideicomiso Lagos de Torca se encontraba próximo a recibir el estudio técnico para la actualización del estudio conceptual borde norte, con base en el cual se podría validar la afectación real de la amenaza de inundación en el ámbito del Plan Parcial, para así proponer alternativas que mitigaran posibles inundaciones, así como ajustar la propuesta conceptual de desagües y drenajes de aguas lluvias e implementar los ajustes relacionados con la incorporación de una solución del perfil vial de la Av. Novita conforme a lo definido por el Decreto Distrital 417 de 2019.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada especial dentro del trámite, y en consideración a las particularidades de la propuesta del Plan Parcial, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, mediante oficio n.º 2-2019-56002 del 22 de agosto de 2019, informó a la interesada que de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, resultaba necesario ampliar el plazo para dar respuesta a su solicitud por un término adicional de 30 días hábiles.

Conforme a lo anterior, mediante oficio n.º 2-2019-64016 del 20 de septiembre de 2019, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, manifestó a la interesada que el proceso se encontraba en la etapa de formulación y revisión, razón por la cual resultaba posible someter el trámite del mismo a las disposiciones del Decreto Distrital 417 de 2019, suspendiendo entonces el proceso de revisión de la

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 9 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

propuesta por un término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, para que se allegara la propuesta ajustada a las disposiciones del Decreto Distrital 417 de 2019, so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que cumplido el plazo máximo señalado para solicitar prórroga o allegar la formulación ajustada a las disposiciones del Decreto Distrital 417 de 2019, conforme a lo señalado por la Dirección de Planes Parciales de la SDP mediante oficio n.º 2-2019-64016 del 20 de septiembre de 2019, no se realizó manifestación alguna por parte de la interesada dentro del trámite. Sin embargo posteriormente mediante los radicados SDP n.ºs 1-2019-81811 del 12 de diciembre de 2019 y 1-2019-82292 del 16 de diciembre de 2019, la apoderada especial dentro de la actuación, Señora Catalina Parra Rojas, presentó la solicitud de desistimiento expreso del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río”, manifestando que:

“(…) habiendo transcurrido un plazo de (1) mes, prorrogable por (1) mes más para presentar el ajuste de la formulación del plan parcial, no ha sido posible realizarlo hasta tanto exista una aprobación de los estudios Hidrológicos e Hidráulicos por parte del IDIGER, que a su vez requiere aprobación por parte de la EAB de los estudios contratados para la actualización del Estudio Conceptual Lagos de Torca, siendo en consecuencia oportuno para desistir de la actuación administrativa tendiente a la adopción de este plan parcial, sin perjuicio de que la respectiva formulación del mismo pueda ser nuevamente presentada, como en efecto se procederá a realizar.”

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala que: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 10 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP evaluó el desistimiento expreso presentado por la señora Catalina Parra Rojas, apoderada especial dentro de la actuación administrativa, verificó el marco normativo que rige la actuación, los antecedentes de la formulación del Plan Parcial n.º 29 “Mudela del Río” presentada mediante los oficios n.ºs 1-2017-67612 del 5 de diciembre de 2017 y 1-2018-50830 del 4 de septiembre de 2018, los conceptos técnicos emitidos por las diferentes entidades y dependencias de la SDP con incidencia en el desarrollo del proyecto, así como los requerimientos técnicos y urbanísticos que ameritan el desistimiento del proyecto, encontrando que no hay fundamento que obligue a dar continuidad a la actuación administrativa, viabilidad y adopción del Plan Parcial en las condiciones que establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que la señora Catalina Parra Rojas, apoderada especial dentro de la actuación administrativa, se encuentra debidamente facultada para desistir de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río”, y no existe ningún vicio de fondo ni de forma en la manifestación realizada mediante los radicados n.ºs 1-2019-81811 del 12 de diciembre de 2019 y 1-2019-82292 del 16 de diciembre de 2019, ésta Subsecretaría estima legal y pertinente aceptar el desistimiento expreso presentado por la interesada en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- ACEPTAR el desistimiento expreso que la señora Catalina Parra Rojas, apoderada especial dentro de la actuación administrativa, presentó mediante ante la SDP bajo los radicados n.ºs 1-2019-81811 del 12 de diciembre de 2019 y 1-2019-82292 del 16 de diciembre de 2019, respecto de la formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río”, ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca, presentada mediante los oficios n.ºs 1-2017-67612 del 5 de diciembre de 2017 y 1-2018-50830 de 4 de septiembre de 2018.

Continuación de la Resolución No. 0214 DE 04 FEB 2020 Pág. 11 de 11

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río” ubicado en la localidad de Suba en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Artículo 2º- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante los oficios SDP n.ºs 1-2017-67612 del 5 de diciembre de 2017 y 1-2018-50830 de 4 de septiembre de 2018, así como toda los documentos e información anexa que conforma el expediente físico documental de la formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo n.º 29 “Mudela del Río”.

Artículo 3º- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora Catalina Parra Rojas, en calidad de apoderada especial de de las sociedades Malibú S.A. en reorganización, Mazuera Villegas y Cia S.A. y del Señor Lorenzo Kling Mazuera quien actúa como apoderado general de la señora María Del Rosario Mazuera De Kling, informándole que contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria será publicada en la página electrónica de la entidad.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los



LILIANA RICARDO BETANCOURT
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Liliana María Campo Moncayo Directora (e) de Planes Parciales
Revisó: Edwin Emir Garzón Garzón Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales
Proyectó: Edwin Emir Garzón Garzón Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

